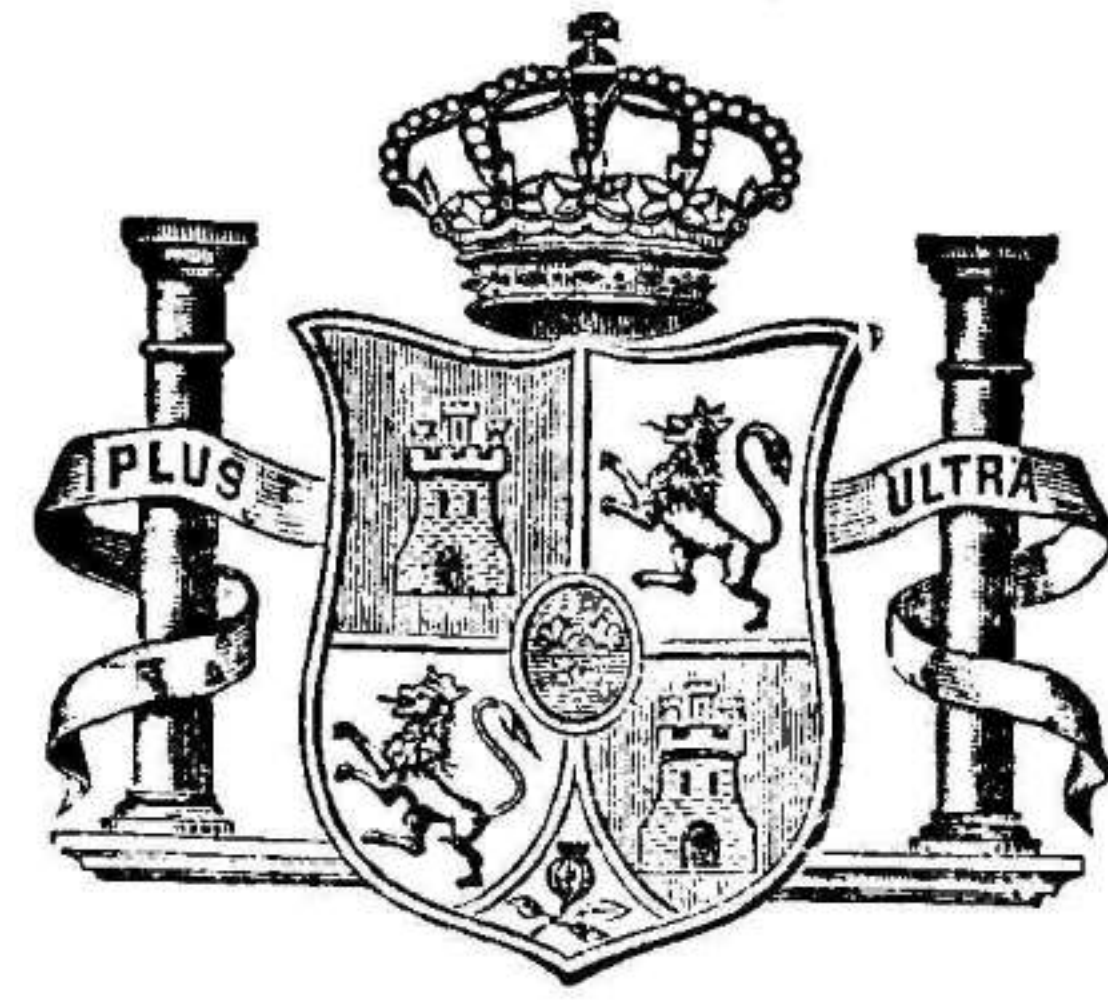


Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—

2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 4 de Junio.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 106.

Secretaría.—Negociado 1.º

Administración.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por D. Estéban González Gutiérrez, Concejal del Ayuntamiento de Brañoseira, contra una resolución de este Gobierno civil sobre reclamación hecha por D. Hipólito Sierra y D. Teófilo Ruiz para que dicha Corporación municipal les reintegre de cantidades que adelantaron para la construcción de un edificio destinado á Escuela pública de niños.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890.

Palencia 2 de Junio de 1911.

El Gobernador,

Francisco García del Valle.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 26 de Mayo últi-

mo y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 122, 123 y 124 del citado mes y 1.º del actual respectivamente, el Reglamento provisional sobre la tributación minera aprobado por Real decreto de 23 del repetido mes de Mayo, cuyo art. 72 marca la estructura y contenido de las Guías para la circulación de los minerales con arreglo al modelo III, inserto en la mencionada *Gaceta*, que difiere del que viene usándose, y dispuesto por la Dirección general de Contribuciones que mientras se lleva á cabo la impresión de los nuevos formularios se utilicen los que al indicado fin vienen utilizándose, advierto á los explotadores de minas que el talón núm. 1 es el que ha de conservarse mientras no sea devuelto á la Administración, á tenor de lo dispuesto en el art. 73; que el núm. 2, que antes se remitía al Sr. Alcalde, debe dirigirse á la Inspección técnica regional, cuando este organismo se halle establecido, y en el interin y en unión del núm. 3, se remitirá á esta Administración de Contribuciones, y que el número 4 acompañará á la expedición.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á quienes advierto que en cuanto se reciban los nuevos formularios de Guías se anunciará igualmente para que puedan hacer sus pedidos á esta Administración en forma reglamentaria y atender al servicio de que se trata.

Palencia 2 de Junio de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha 30 de Mayo próximo pasado, se aprueba el expediente de la mina titulada «María», núm. 2.054, y se hace saber al interesado que según lo dispuesto en el art. 33 del vigente Reglamento de Minería debe

de presentar dentro del plazo de diez días el papel de pagos al Estado por derecho de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad, cuya cantidad asciende á ciento cinco pesetas.

Palencia 1.º de Junio de 1911.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

SECCION DE POSITOS.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Castrillo de Villavega que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 20 al 25 de Mayo último no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargos del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 2 de Junio de 1911.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

Relación que se cita.

Núm. de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
		Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses. Pesetas Cts.	5 por 100 de recargo. Pesetas Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.
1	Lázaro Cerón.....	17	Noviembre	1909	159	7 95	166 95
2	Micaela Martín.....	17	Idem	1909	79 50	3 97	83 47
					238 50	11 92	250 42
TOTAL.....							

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Junio, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS														GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.	
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.										
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.							REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.					Acordados discrecionales y libremente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.		
		GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, reparación, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.	2833 33							750	833 33				1066 66			5483 32		
» Art. 2.º—Archivo y Depositaria.	362 50												100			462 50		
» Art. 3.º—Comisiones especiales.	866 66								83 33				8 33			958 32		
» Art. 4.º—Arquitectos.	550															550		
TOTALES.	4612 49							750	916 66				1174 99			7454 14	7454 14	
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.	83 33						158 33						29 16			270 82		
» Art. 2.º—Bagajes.											569 91					569 91		
» Art. 4.º—Elecciones.							83 33									83 33		
» Art. 5.º—Calamidades.												2 08	83 33			85 41		
TOTALES.	83 33						241 66				569 91	2 08	112 49			1009 47	1009 47	
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas		125														125	125	
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.		150														150		
» Art. 2.º—Pensiones.	742 40															270 83	1013 23	
» Art. 5.º—Deudas y censos.							2494 10									2494 10		
TOTALES.	742 40	150					2494 10						270 83			3657 33	3657 33	
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.	708 33															1471 22		
» Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.			3842 22													187 50	4229 72	
» Art. 6.º—Bibliotecas.																41 66	62 49	
TOTALES.	708 33		3842 22				250									179 16	5763 43	
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.	62 50															62 50		
» Art. 2.º—Hospitales.		104 16			5991 66											50	6145 82	
» Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia	7117 90															1310 33	17320 49	
TOTALES.	7180 40	104 16			5991 66		8892 26									1360 33	23528 81	
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.				2822 67													2822 67	
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.												833 33				833 33	833 33	
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.							1666 66									1666 66		
» Art. 2.º—Construcción de carreteras.	2273 70										1690 58					113 33	4077 61	
TOTALES.	2273 70						1666 66				1690 58					113 33	5744 27	
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.																333 33	333 33	
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.	718 91					183 33	8500									199 66	9601 90	
TOTALES POR GRUPOS. PESETAS	16319 56	379 16	3842 22	2822 67	5991 66	183 33	21803 02	1025 38	750	916 66	1690 58	569 91	835 41	3744 12	60873 68	60873 68		

Palencia 30 de Mayo de 1911.—El Contador, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente accidental, Teodoro García Crespo.

Sesión del día 30 de Mayo de 1911.

De conformidad con las preinsertas disposiciones, la Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos, la cual habrá de remitirse al Sr. Gobernador civil de la provincia con el objeto de que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado municipal de Valdeolea.

Don Agustín Morante y Seco, Secretario del Juzgado municipal de Valdeolea.

Certifico: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes, como demandante Don Basilio Ramírez García, vecino de Matadehoz y como demandado Don Damián Sierra Alonso, que lo es de Salcedillo, ha recaído fallo por el Tribunal municipal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En Valdeolea á veintisiete de Mayo de mil novecientos once, el Sr. Juez municipal D. Félix López Blanco con los Adjuntos Don Gregorio Calderón Bravo y D. Márcos García López, visto el juicio verbal civil que pende entre partes, de la una D. Basilio Ramírez García, mayor de edad, labrador y vecino de Matadehoz, demandante, y de la otra como demandado D. Damián Sierra Alonso, también mayor de edad, oficio labrador y vecino de Salcedillo, sobre pago de doscientas pesetas; y

FALLA: Que debemos de condenar y condenamos al demandado declarado en rebeldía D. Damián Sierra Alonso á que pague con las costas del juicio al actor D. Basilio Ramírez García las doscientas pesetas que en este juicio le ha reclamado.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en persona al demandado, si lo solicitare el actor, insertándose en su caso el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, anunciándose además por edictos, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix López Blanco.—Márcos García.—Gregorio Calderón.

La anterior sentencia fué publicada en audiencia pública el mismo día de su fecha.—A. Morante.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Valdeolea á treinta y uno de Mayo de mil novecientos once.—El Secretario, A. Morante.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas en el primer trimestre del año 1911.

Día 1.º de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cipriano García Reol y con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial, entrando en el despacho ordinario acordaron se exponga al público el edicto invitando al alistamiento de mozos para el actual reemplazo y la lista de los individuos de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho para elegir Compromisario, y se entera-

ron del extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el cuarto trimestre del año último, le prestaron su aprobación y acordaron se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de ley.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con mayoría de Concejales dió principio la de este día por la lectura de la anterior, que fué aprobada; dada cuenta de la correspondencia oficial y del despacho ordinario, acordaron en virtud de las obras que se hallan ejecutando los empleados de la Compañía del Canal de Castilla poniendo obstáculos de contención por donde deben tener su curso ordinario las aguas, con lo que se perjudica á este vecindario, dirigirse en comunicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que dé órdenes de suspensión de dichas obras y ejecuten las de reparación completa de mentado canal y cuérrago inmediato á éste que por su estado deficiente tan amenazado tiene á este vecindario.

Día 9, extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde y previa convocatoria, con asistencia de cinco Concejales, en la cual después de examinadas detenidamente las cuentas de caudales del común de esta villa correspondientes al año 1910, acordaron fijar su esencia tal como en las mismas queda precisada, que se expongan al público por término de quince días y pasen á la Junta municipal para su examen y censura.

Día 15.

Preside el Sr. Alcalde y asisten mayoría de Concejales; declarada abierta la sesión y aprobadas las actas de las anteriores y después de enterados de la correspondencia oficial, acordaron el número de Secciones y nombraron la Comisión que ha de formar las listas para el sorteo de los Vocales de la Junta municipal.

Día 22.

Preside el Sr. Alcalde, concurre mayoría de Concejales, aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial se enteraron de las listas formadas por la Comisión correspondiente para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, las cuales fueron aprobadas y las mandaron exponer al público; también aprobaron definitivamente las listas de electores para Compromisario sin reclamación.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial, acordaron varios asuntos relacionados con la rectificación del alistamiento.

Día 4 de Febrero, extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde, previa citación, con asistencia de mayoría de Concejales procedieron al sorteo de

los Vocales asociados que en unión de este Ayuntamiento formarán la Junta municipal en el año actual y acordaron se publique su resultado.

Día 5.

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobadas las actas de las anteriores y enterados de la correspondencia oficial dieron por terminada la sesión por no tener que tomar ningún acuerdo los Sres. Concejales.

Día 12.

Preside el Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial, no teniendo asuntos que discutir, dieron por terminada la sesión.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Concejales se celebró la ordinaria de este día dando principio por la lectura y aprobación del acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial y entrando en el despacho ordinario acordaron designar los Sres. Médico y tallador y nombrar los padres de los mozos que han de declarar en los expedientes de excepción legal.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Concejales y después de aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial, aprobaron el repartimiento de consumos formado para el año actual por la Junta municipal y que se remita á la Superioridad.

Día 5 de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Concejales y después de aprobada el acta de la sesión anterior y enterados de la correspondencia oficial, se dió cuenta de hallarse aprobadas por la Superioridad las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1910.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial, en vista del resultado del expediente que legalmente se halla instruido, acordó el Ayuntamiento declarar prófugo al mozo Santiago García Conde, del actual reemplazo, con las demás responsabilidades y que se reclamen relaciones detalladas de toda clase de ganadería existente en esta población.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial, acordaron satisfacer varias cantidades por cuenta de los fondos del presupuesto.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Concejales se dió principio á esta ordinaria por la aprobación del acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial acordaron no conformarse con la cantidad que como contingente del Pósito de este pueblo se consigna en la circular publicada por la Sección provincial de Palencia; se nombra en Comisión para que concorra ante la Comisión mixta de Reclutamiento al juicio de exenciones al vecino de esta villa Rogelio Rebollar.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión celebrada el día 9 de Abril del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Husillos 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Cipriano García.—El Secretario, Rogelio Rebollar.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual de 1911.

Día 1.º de Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gutiérrez del Olmo, asistiendo mayoría de Sres. Concejales de este Ayuntamiento, declarándose abierta la sesión de orden del Sr. Presidente, previa lectura del acta anterior, fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido entrando en la orden del día se dió lectura á la correspondencia oficial de la última semana y se acordó por unanimidad se proceda á formar la lista que expresa el art. 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877 y se exponga al público por espacio de veinte días, según la susodicha ley lo ordena.

Día 8.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Gutiérrez del Olmo, con asistencia de todos los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, previa lectura del acta anterior, fué aprobada, ocupándose en este día la Corporación de la formación del alistamiento de mozos sujetos al actual reemplazo.

Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gutiérrez del Olmo, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, de orden del Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, previa lectura del acta anterior, fué aprobada por unanimidad.

Entrando en la orden del día se dió íntegra lectura por el infrascrito á la correspondencia oficial de la última semana y se acordó nombrar apoderado de este Ayuntamiento en la Capital de provincia á D. Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo, cesando por lo tanto en dicho cargo Don Dimas Monge Escudero, vecinos ambos de dicha capital de Palencia,

aprobando la cuenta presentada á este Ayuntamiento por el citado Señor Monge, correspondiente al año de 1910 último pasado.

Día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gutiérrez del Olmo, asistiendo tres Sres. Concejales de este Ayuntamiento se declaró abierta la sesión de orden del Sr. Presidente y previa lectura del acta anterior, fué aprobada. Acto seguido entrando en la orden del día se dió lectura á la correspondencia oficial de la última semana y enterada la Corporación, acuerda por unanimidad se proceda en este día á la formación de relaciones de deudores y acreedores á este Municipio y se remitan las oportunas certificaciones al Sr. Gobernador civil de esta provincia, según está ordenado.

Día 29.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Gutiérrez del Olmo y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales se procedió en este día á la rectificación del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Día 5 de Febrero.

En este día no celebró sesión ordinaria la Corporación por no reunirse ninguno de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento.

Día 11, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gutiérrez del Olmo, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales se procedió al cierre definitivo de listas de mozos sujetos al actual reemplazo en el alistamiento formado por este Ayuntamiento.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gutiérrez del Olmo, con asistencia de todos los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, declarándose abierta la sesión previa lectura del acta anterior de orden del Sr. Presidente, se aprobó por unanimidad.

Ocupándose la Corporación en este día de la práctica del sorteo de mozos alistados en este distrito para el reemplazo actual, según la vigente ley de Reclutamiento.

Día 19.

En este día se levantó acta negativa por no reunirse ninguno de los Señores Concejales de este Ayuntamiento.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gutiérrez del Olmo, con asistencia de tres Sres. Concejales, de orden del Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y leyéndose el acta anterior, fué aprobada.

Entrando en la orden del día, de orden del Sr. Presidente se dió lectura á la correspondencia oficial de la última semana, acordando se dé á todo el más exacto cumplimiento.

Se acordó por unanimidad en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de

Febrero de 1877 se remita al Señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, copia de la lista de electores que tienen en este distrito voto para la elección de Compromisarios para la de Senadores del Reino.

Acordándose nombrar para el cargo de tallador para el día de la declaración y clasificación de soldados de este distrito á D. Máximo Lesmes Gutiérrez, Cabo del Ejército en el año 1881 y vecino de este pueblo.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1910 último pasado y se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal.

Día 5 de Marzo.

En este día se ocupó la Corporación municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gutiérrez del Olmo, á proceder á la clasificación y declaración de soldados de este distrito y reemplazo actual alistados en este Ayuntamiento.

Día 12.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Gutiérrez del Olmo y habiendo asistido mayoría de Sres. Concejales, de orden del Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y previa lectura del acta anterior, fué aprobada.

Seguidamente hizo uso de la palabra el Sr. Presidente, el cual manifestó que en este día debía ocuparse este Ayuntamiento de dictar fallo sobre el mozo Bartolomé Bilbao Torres, el cual había sido alistado en este distrito en el reemplazo de 1909, y alegando exención física había sido reproducida en el año actual, ocupándose en dicho día de dictar dicho fallo.

Día 16.

Constituido el Sr. Alcalde D. Julio Gutiérrez del Olmo en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento y no concurriendo ninguno de los Señores Concejales, se levantó la presente acta negativa.

Día 26.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Gutiérrez del Olmo y asistiendo mayoría de Sres. Concejales, se declaró abierta la sesión de orden del Señor Presidente, y previa lectura del acta anterior, fué aprobada. Acto seguido entrando en la orden del día se dió lectura á la correspondencia oficial de la última semana.

En cumplimiento á cuanto dispone la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 69, señalando el día 7 del actual para el juicio de exenciones ante la Excelentísima Comisión mixta de todos aquellos mozos que enumera el art. 118 de la vigente ley de Reclutamiento, y al efecto se nombró Comisionado de este Ayuntamiento á D. Pedro Ramos Redondo, Secretario del mismo, abonándole los gastos por valor de 15 pesetas del presupuesto general de gastos de este Ayuntamiento.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 9 del corriente, acordando su remisión al Señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

San Llorente de la Vega 10 de Abril de 1911.—El Secretario, Pedro Ramos.—V.º B.º—El Alcalde, Julio Gutiérrez del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial por rústica y pecuaria y de edificios y solares de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos de la contribución respectiva para el año de 1912, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren de su derecho, dentro del plazo señalado, pasado que sea éste no serán atendidas las reclamaciones que se presenten por justas que sean.

Tariego 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Nicanor Valdeolillos.

Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo ejercicio de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas en conformidad á lo que establece el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Villalcázar de Sirga 2 de Junio de 1911.—El Alcalde, Andrés Monedero.

Practicado el recuento general de ganadería de este término municipal, cuyo resultado ha de figurar en el repartimiento de la contribución territorial rústica durante el año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio á los efectos de las reglas 4.ª y 5.ª del art. 56 del Reglamento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885.

Villalcázar de Sirga 2 de Junio de 1911.—El Alcalde, Andrés Monedero.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Formados los apéndices de rústica

y urbana que han de servir de base á los repartimientos de dichas contribuciones para el próximo año de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Castromocho 1.º de Junio de 1911.—Jesús Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Hérmedes.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término formado por la Junta pericial en unión de la Corporación municipal y que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica y urbana en el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que no serán atendidas las que se formulen después.

Hérmedes 2 de Enero de 1911.—El Alcalde, Justo de Mena.

Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

Terminada la formación de los apéndices por contribución territorial y el de urbana de este término para el año de 1912, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde aquél en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo tiempo pueden examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que vieren con venirles, pasado el cual no se admitirá ninguna y se remitirán dichos apéndices á la Administración á los efectos del Reglamento.

Robladillo 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Ismael Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Moratinos.

Terminados los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, base de los repartimientos de territorial y urbana para 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Moratinos 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Delfín Velasco.

Ayuntamiento constitucional de Villerías.

Los apéndices de rústica y pecuaria, como así bien de urbana, los cuales han de servir de base para la derrama de contribución en el próximo año venidero de 1912, se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes que lo crean oportuno y presentar las reclamaciones reglamentarias que procedan.

Villerías 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Máximo Aguado.